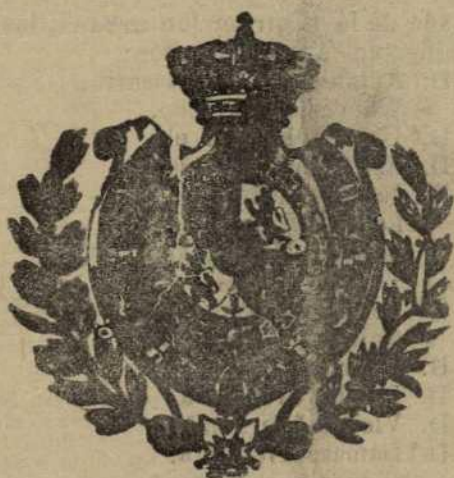


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 2.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 689.—Excmo. Sr.—(q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar para el turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la Ley adicional á la orgánica del poder judicial para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por jubilacion de D. Juan de la Lama, á D. Jesus Calvo y Romeral, Fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en San Sebastian á 13 de Agosto de 1891.—*María Cristina*.—Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 23 de Setiembre de 1891.—Cúmplase y extienda al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 690.—Excmo. Sr.—(q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 134 del Real Decreto-Ley de 5 de Mayo próximo pasado, á propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino y accediendo á lo solicitado por D. Juan Bascón de la Lama, Fiscal que ha sido de la Audiencia de Osuna, y en la actualidad Magistrado de la territorial de Manila; Vengo en declarar habido, por haber cumplido la edad reglamentada, el haber que por clasificacion le corresponde y los honores de Presidente de Sala, en atención á sus dilatados y distinguidos servicios.—Dado en San Sebastian á 13 de Agosto de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 23 de Setiembre de 1891.—Cúmplase y extienda al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 851.—Excmo. Sr.—(q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:—Excmo. Sr.—Visto el expediente inscrito con motivo de denuncia sobre defraudacion de derechos del sello y timbre del Estado en el expediente de D. Juan Bascón de la Lama, Fiscal de la territorial de Manila; Vengo en declarar habido, por haber cumplido la edad reglamentada, el haber que por clasificacion le corresponde y los honores de Presidente de Sala, en atención á sus dilatados y distinguidos servicios.—Dado en San Sebastian á 13 de Agosto de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 23 de Setiembre de 1891.—Cúmplase y extienda al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

teresando además se pasase el expediente al Tribunal Supremo: Visto lo informado por este Tribunal en veinte de Abril, manifestando. Primero, Que no existen motivos para sospechar siquiera que ninguno de los Magistrados de la Audiencia de Manila haya infringido la legislación sobre el timbre y uso del papel sellado en las actuaciones cuyas copias van unidas á el expediente. Segundo, Que la Intendencia de Filipinas no debió admitir la denuncia ante ella producida por la casa Jurado y Compañía contra el Juez del Distrito de Tondo, por tratarse de un pleito pendiente. Tercero, Que con mayor razón y por el mismo fundamento debió abstenerse de proceder administrativamente á inspeccionar los pleitos en tanto que no estuvieran fenecidos. Cuarto, Que lo procedente era dejar expedita la jurisdiccion de los Tribunales para apreciar dentro de su competencia, las cuestiones sobre el uso del timbre y papel sellado, enlazadas con las cuestiones litigiosas. Quinto, Que si despues de resueltos los pleitos por sentencia definitiva que cause ejecutoria, encontrase la administración activa que se hubiese infringido por los Jueces la legislación vigente final, puede entonces y no antes acudir conforme al artículo noventa y uno del Decreto de diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis (hoy vigente en Filipinas) al superior gerárquico para que los pungen, imponiéndoles y exigiéndoles las correspondientes responsabilidades: y Sexto, Que en evitacion de casos como el presente es de necesidad y conveniencia que se reforme la Instruccion que rige en Filipinas para inspeccion y visitas sobre el uso del timbre y papel sellado, á fin de que contenga el precepto expreso de que la inspeccion y visitas se han de limitar á los pleitos y causas fenecidas. En su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver de acuerdo con dicho informe del Tribunal Supremo, y que se comunique á V. E., á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio y al recurrente.—Y habiéndose presentado instancia por Don Juan H. Banza en solicitud de que se dé publicidad á la preinserta Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado, se ha servido resolver se reproduzca á V. E. á fin de que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y de Manila.—De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 23 de Setiembre de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Seccion de orden público.

Don Francisco Cruz y Gonzalez, Alferez que ha sido del Tercio de Policia de Masbate y Ticao, se servirá presentarse en la Secretaría de este Gobierno General para un asunto que le concierne.  
Manila, 30 de Setiembre de 1891.—A. Monroy.

Hallándose vacante una plaza de Alferez en el Tercio de Policia de Surigao, por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta* para general conocimiento y á fin de que los individuos comprendidos en el art. 28 del Reglamento de los Tercios de Policia, que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes informadas y documentadas, por conducto ordina-

rio, á este Gobierno General, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha de esta insercion.  
Manila, 30 de Setiembre de 1891.—A. Monroy.

Artículo 28 que se cita del Reglamento de los Tercios de Policia.

Las vacantes de Subtenientes se darán á nueva entrada, á retirados ó Sargentos 1.os ó 2.os del Ejército, á quienes no les falte más de dos años de los que deben servir en Filipinas, los cuales cubrirán en los Tercios sin poder dejar antes el servicio.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «Francisco Reyes» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1882.

Real orden núm. 782 de 24 de Julio último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno General por el que se ha dejado sin efecto el nombramiento interino de D. Manuel Sarthou, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Isabela de Luzon.

Otra núm. 784 de 24 de Julio último, aprobando el nombramiento interino de D. Federico Cappa y Perard, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Surigao.

Otra núm. 786 de 24 de Julio último, aprobando el nombramiento interino de D. José Muñoz Oñativia y Gaviria, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Capiz.

Otra núm. 787 de 24 de Julio último, aprobando el nombramiento interino de D. Alberto Sisi y Perrino, para la plaza de Oficial 4.º vista de la Administracion de la Aduana de Iloilo.

Otra núm. 789 de 3 de Agosto próximo pasado, declarando cesante á D. Eduardo Hernandez Crame, Oficial 1.º de la Seccion administrativa de la Administracion Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Otra núm. 790 de 3 de Agosto próximo pasado, nombrando á D. Antonio Vicente Morante y Arroyo, para la plaza de Oficial 1.º de la Seccion administrativa de la Administracion Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Otra núm. 792 de 24 de Julio último, aprobando la permuta de D. José María Gil y Pastor y D. Enrique Brias de Coya, Oficiales 3.os de la Administracion de Hacienda de Iloilo y de la Direccion general de Administracion Civil respectivamente.

Otra núm. 795 de 22 de Julio último, declarando cesante á D. Francisco Narvaez, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 796 de 22 de Julio último, nombrando á D. José Goicoechea y Primo de Rivera, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 798 de 24 de Julio último, confirmando á D. Miguel Palomino y Lago, en el cargo de Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda del Abra. Manila, 29 de Setiembre de 1891.—P. D., Enrique Linares.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

*Beneficencia y Sanidad.*

Extracto de las Reales órdenes, del Ministerio de Ultramar, núms. 632, 633, 634 y 635, de 4 de Agosto

último, mandadas cumplimentar por Superior Decreto de 9 de los corrientes, que se publica en la *Gaceta de Manila*, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 632 de 4 de Agosto último, resolviendo que no procede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, solicitado por D. Ramon Balcazar, Contador de Navío, por servicios prestados durante el cólera de 1882 en el Hospital de Cañacao. Otra núm. 633 de la misma fecha, id. id. el id. id. id. por D. Francisco Ferral, por id. id. en el incendio ocurrido en el barrio de la Laguna de la Ciudad de Cebú, en 14 de Marzo de 1886. Otra núm. 634 de id. id., id. id. el id. id. id. por D. Ramon Mira Botella, por iguales servicios que el anterior. Otra núm. 635 de id. id., el id. id. id. por Don Francisco Costa Perez, por id. id. id. Manila, 18 de Setiembre de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

### Parte militar.

#### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 1.º de Octubre de 1891.*

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel Barón.—Imaginaria, otro del núm. 73, D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 73, 3.er Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogece.

### Marina.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Joaquin Micon y Loupla, Capitan de Fragata de la Armada Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite.

Habiendo resuelto el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General de este Apostadero sacar a concurso la provision de la plaza de Asesor para esta Comandancia de Marina, con arreglo a lo determinado en el Reglamento vigente del Cuerpo Jurídico de la Armada de 17 de Noviembre de 1886, se noticia á los Sres. Doctores y Licenciados en Derecho Civil y Canónico que tengan su residencia en esta Capital, á fin de que los que deseen optar á dicha plaza, lo soliciten por medio de instancia dirigida á la Superior Autoridad del Apostadero, que presentarán en esta Comandancia de Marina, acompañada de los documentos que acrediten ser español, de estado seglar, Doctor ó Licenciado en Derecho Civil y Canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de 23 años y no exceder de 60, no estar impedido ni incapacitado para el desempeño de cargos públicos; señalándose para ello el plazo de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—Joaquin Micon.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, se ha autorizado á D. José Abad y Recio, para rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina que ha de tener lugar el día 22 de Diciembre proximo, un piano procedente de la fábrica de Tomás Rosemberg en Hamburgo, justipreciado en la cantidad de 250 pesos, en 21 de los corrientes por los peritos D. Pio Trinidad y Fernandez y D. Dorotheo Salvador, compositores y afinadores con taller establecido en el radio de esta Capital.

La rifa constará de 250 papeletas al precio de un peso cada una, con 160 números correlativos, siendo depositaria D.ª Ramona Abad y Ariso'a, que vive en la calle Real de Intramuros núm. . . . quien entregará el piano de referencia al que entre sus numeros tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—Walfrido Regüeyferos.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Dentro del plazo de diez dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, se presentarán

en el negociado de la contribucion urbana, las personas que se manifiestan á continuacion:

- D. Antonio B. del Rosario.
- » Wenceslao Elchico.
- D.ª Ursula E. Marcelo.
- D. Estanislao Crisóstomo.
- D.ª Juana Nicacio.
- » Leocadia Arrieta.
- » Catalina Lim Jinco.
- » Trinidad Ayala.
- » Benita Guevara.
- » Aniceta Concepcion.
- D. Cipiriano Salvador.
- D.ª Paulina Talavera.
- D. Vicente Fernandez.
- D.ª Dámasa Noguera,
- » Potenciana Goguico.
- D. Bernardo Juan.
- D.ª Casiana Francisco.
- D. Antonio Basa.
- » Paulino Garcia.
- » Cornelio Gomez.
- D.ª Estefania de Guzman.
- » Justa de la Cruz.
- D. Juan Ingco.
- D.ª Venancia Martin.
- D. Juan A. Reyes.
- D.ª Josefa del Rosario.
- D. Eulogio S. Luis.
- D.ª Felipa S. José.
- D. Nicolás del Rosario.
- » Juan Wilson.

Manila, 28 de Setiembre de 1891.—Manuel Lahora.

#### COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaria.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, con fecha 25 del corriente, se convoca á junta general extraordinaria para el sábado 3 del próximo mes de Octubre y hora de las cuatro de la tarde, en el local en que se halla instalado, sito en la casa calle de Cabildo núm. 53 á fin de proceder á la discusion del proyecto de estatutos por que haya de regirse la corporacion con arreglo a lo dispuesto en el art. 470 del Real Decreto-Ley de 5 de Enero último, y al nombramiento de la correspondiente comision económica.

Al efecto, se advierte á los Sres. Colegiados que solo podrán tomar parte en las deliberaciones de la expresado junta, los letrados incorporados á dicho Colegio que se hallan en ejercicio y al corriente en el pago de la contribucion de subsitio industrial y los que no ejerciendo, pero encontrándose incorporados, contribuyan ó hayan contribuido en alguna forma á levantar las cargas del colegio en proporcion con los demás por medio de la prestacion acordada por la junta de gobierno para los gastos de la corporacion.

Lo que se publica para conocimiento de los referidos Letrados.

Manila, 28 de Setiembre de 1891.—El Secretario Contador, Dr. Francisco Summers y de la Cavada.

#### INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Bontoc. Pueblo de Bontoc.

Don Pablo Valenciano solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Huagan», cuyos límites son: al Norte, el camino principal que dirige á la Comandancia y Enfermería; al Este, el camino trasversal que dirige al Tribunal de la Cabecera; al Sur, con la huerta de D. José Asuncion y al Oeste, con otra huerta de Vicente Gato; comprendiendo una extension aproximada de treinta y seis áreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Pablo Valenciano solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Bocquin-yao», cuyos límites son: al Norte, terrenos de D. Francisco Gabbin y Simplicio Cariño; al Este, el camino que conduce á Sacasacan; al Sur, terreno del espesado Gabbin y Cariño y al Oeste, con sementeras de los Igorotes; comprendiendo una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo de S. Ricardo.

Don Alfonso Calaycay solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilacan cuyos límites son: al Norte,

Este, Sur, y Oeste terrenos del Estado; dando una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de

Don Toribio Santillana solicita la adquisicion de terreno en el sitio Bugas, cuyos límites son: al Norte, con el rio Caliban grande; al Este, con el rio del Estado; al Sur, con el mismo rio; al Oeste, terreno del solicitante; comprendiendo una extension aproximada de cincuenta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Albay. Pueblo de

Don Vedasto Madrid solicita la adquisicion de terreno baldío en el barrio «Cagbac ng», cuyos límites son: al Norte y Este, con terrenos de Don Juan; al Sur, con el de Estefania S. de; al Oeste, el rio de Bonlas; comprendiendo una extension aproximada de cuarenta pisanas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de

Don Cornelio Beria Valera solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio Tecad, cuyos límites son: al Norte, monte del Estado; al Este, Real que dirige de San Emilio Hocos; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de

Doña Juana Cariño solicita la adquisicion de terreno en el sitio Labaan, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Diego Pangniban; al Este, terreno dirigido á Suyoc; al Sur, terreno del Estado; al Oeste, terreno de Lázaro Bibit; comprendiendo una extension aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Paragua. Pueblo de

Don Diego Capulong y Capulong solicita la adquisicion de terreno situado con el camino á «Canigaran», cuyos límites son: al Norte, camino de Canigaran; al Este, Sur y Oeste, terreno del Estado; comprendiendo una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Masbate y Ticao. Pueblo de

Doña Basilia Legal solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Buracay», cuyos límites son: al Norte, conocida por Payas; al Este, terreno de Buracay; al Sur, con el mangle y al Oeste, terreno de Potot; comprendiendo una extension aproximada de veinticinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

NUMERO DE BUQUES ENTRADOS.														
Suma total de las toneladas en movimiento durante época en este puerto.	Pasajeros, Militares y Civiles.			Total de tripulantes	Bandera.			Mercantes.		Total de tripulantes Militares y Civiles.				
	Pasajeros.	Militares y Civiles.	715		De mas de 100 toneladas.	De menos de 100 toneladas.	Bandera.	Extranjera	De Vapor		De Vela			
8474	1423			1178	14	7	Española	21	1	8	12	1	1	1
8547					14	18	Española	22	1	8	13	1	1	1

NUMERO DE BUQUES SALIDOS CON SUS RESPECTIVAS PATENTES.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.				
Movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante el mes anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Gobernador General de estas Islas.				
	Existen. anterior.	Entrados	Curados.	Muertos.
<b>MANILA.</b>				
Hombres.	14	3	3	17
Mujeres.	258	39	33	243
Total.	272	42	36	260
<b>VALENCIA.</b>				
Hombres.	2	1	1	2
Mujeres.	32	1	1	32
Total.	34	2	2	34
<b>Total.</b>	306	44	38	294

Dado en Batangas a 26 de Setiembre de 1891.—El Entero mayor, Andrés Teodoro.

Edictos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Enrique Lobit, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Arquiiza, V. o B. o. El Director Médico, Juan Herrera. Zamboanga, 15 de Setiembre de 1891.—El Secretario, Mariano Arquiiza, V. o B. o. El Secretario, Mariano Arquiiza, V. o B. o.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado de la matrícula de esta Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del Distrito de Binondo. Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes Miguel Rason y Gregorio Lopez, el primero, indio, soltero, natural de Baguete provincia de la Union, de 23 años de edad, y vecino del arrabal de Binondo; y el segundo indio, casado, de 30 años de edad, natural del pueblo de Magalán provincia de la Pampanga y vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la plaza de Calderon de la Barca núm. 16, a fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra el segundo sobre injurias y amenazas, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 23 de Setiembre de 1891.—Fernando de la Cantera.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, en la causa núm. 7249 contra Catalino Astuviz por falsificación de documentos oficiales, se cita y llama al desconocido, de estatura alta, de cuerpo regular, color trigueño, pelos, cejas y ojos negros, nariz roma, con un lunar notable en el carrillo izquierdo, y que iba con americana en la tarde del 19 de Mayo último en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, quien facilitó cédula personal y documento de haber concurrido a los diez días de trabajo comunal al referido procesado Catalino Astuviz, para que por el término de nueve días, a contar desde el primer día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado a los efectos oportunos en dicha causa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo Manila y oficio de mi cargo a 25 de Setiembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7315 que se instruye en averiguación de la procedencia del carbon ocupado en poder de Catalino Fautino y otros, el día 23 del actual en la calle Príncipe de este arrabal, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho ser dueños de dicho carbon, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Juzgado a prestar sus respectivas declaraciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 23 de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos. Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 7902 contra Pedro Miguel por hurto, se cita, llama y emplaza a la testiga Ambrosia Avallino, vecina que ha sido del arrabal de S. Miguel, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa arriba expresada. Juzgado de Binondo, 28 de Setiembre de 1891.—José de Reyes.

Don Abdón Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Benifacio Malabanan, vecino del pueblo de Tial, residente en el barrio de Calangay jurisdicción del mismo, y procesado en la causa núm. 12184 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la última publicación, se presente en este Juzgado, a dar sus descargos en la expresada causa, apercibidos de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales. Dado en Batangas a 22 de Setiembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los procesados ausentes Teodoro de Castro conocido por Isidoro y Zaferrino Perez (a) Barina, vecinos de esta cabecera el primero y de Baun el segundo, para en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 12702 que se instruye contra los mismos y otro por hurto, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas a 24 de Setiembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por pregon y edicto al ausente Placido Gonzalez, residente en el barrio de Mahabang parang comprehension de esta cabecera, circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente ante mí, ó en la cárcel pública de esta provincia, a defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 12893 por hurto, apercibido de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas a 26 de Setiembre de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Juan Rodríguez Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Raymunda Miralles, natural de Isla de Tabla provincia de Romblón, vecina del pueblo de San Roque provincia de Cavite, soltera, de 15 años de edad, hija de Pablo y de Bernabela de la Cruz ya difuntos, para que por el término de 30 días, contados desde el siguiente día de la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra la misma y otros resulta en la causa núm. 6382 por hurto, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacan a 22 de Setiembre de 1891.—Juan Rodríguez Costas.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ambrosio Ansiano, casado, de 40 años de edad, natural y vecino del pueblo de Meycauayan de esta provincia, de la Cabecera núm. 33 de estatura baja, cuerpo robusto, cara, boca y nariz regulares, ojos parlos, barba poca y algo conoso y Vicente Alcaras casado de 35 años de edad, natural y vecino del pueblo de Meycauayan, del barangay núm. 11, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, nariz chata, boca regular, barba lampiña, ojos pardos, pelo negro y con varios cicatrices en la boca, para que por el término de 30 días, contados desde el día de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, a contestar a los cargos que les resultan en la causa número 6686 que se sigue contra los mismos y otro por hurto, apercibidos que de no verificarlo dentro del citado término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacan a 23 de Setiembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

D. Ramon Pemintel, Juez de 1.ª instancia accidental de este distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia llamo y doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Rafael Dionela, indio, casado, de 29 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de Pitogo del barangay núm. 2 de D. Eufraasio Parcaray, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 3783 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciera, se le oír en justicia y de lo contrario se archivará la causa hasta que se presentare ó fuere habido. Dado en Tayabas a 23 de Setiembre de 1891.—Ramon Pemintel.—Por mandado de su Sría., Esteban Hernandez.—Domingo Higuera.

D. Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de 1.ª instancia del Juzgado de este partido judicial de Azambales, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano certifico. Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Cipriano de la Cruz, natural del barrio de Mang comprehension de esta cabecera, residente en los montes de Rivera de San Fernando de Bototan de esta provincia, de estatura baja, cara redonda, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos negros, con impelme en ambas piernas y Simon Boddgat, de estatura baja, cuerpo, boca regulares, nariz chata, pelo y cejas negros, con nube el ojo derecho, a fin de que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia por el término de 30 días, a contar desde la primera inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», a contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 2314 que se sigue en este dicho Juzgado contra los mismos y otros por hurto y de hacerlo así, les oír y administraré justicia y caso contrario, se les declarará rebeldes y contumaces, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en la casa Juzgado de Iba a 15 de Setiembre de 1891.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de Camarines Sur. Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Gliseria Petaca, india, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, carredondo, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos negros, con varios lunares en la cara, y una cicatriz de bajo del ojo izquierdo, vecino del pueblo de San José de esta provincia, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública a los efectos que proceden en la causa número 3053 que me hallo instruyendo contra la misma y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar. Dado en Nueva Cáceres a 12 de Setiembre de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Ladislao Alcántara, vecino de Milaor, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado a evacuar la vista de la regulación de costas impuestas al mismo en la queja de procedimientos de este mismo Juzgado con motivo de la prisión que sufrió D. Gregoria Viñaz, apercibido que en otro caso, se le declarará por conforme con la tasación. Dado en Nueva Cáceres a 18 de Setiembre de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don José de Jesús Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro. Por el presente cito, llamo y emplazo a Calixto Villanueva, vecino de Naujan, marido de Marcela Hagan y procesado ausente en la causa núm. 1118 que se sigue contra el mismo por homicidio, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que le resultan en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Calapan a 2 de Setiembre de 1891.—José de Jesús y Font.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcos Mabunga, de estado soltero y vecino de Gazan de esta provincia testigo ausente en la causa núm. 1154 seguida en este Juzgado sobre violación, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente ante este Juzgado a declarar en la expresada causa, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Calapan a 18 de Setiembre de 1891.—José de Jesús y Font.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Don Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rufino Abanilla, indio, viudo, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de San Remigio, de estatura alta y torobado, color moreno, nariz chata, ojos viscosos, pelo negro, barbi-lampiña, cara larga y picada de viruelas, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 2036 por robo. Dado en San José de Buenavista a 14 de Setiembre de 1891.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín N., natural y vecino del monte de Masagoc comprehension del pueblo de Ibañay, Capiz, soltero, de 25 años de edad, de estatura alta, color blanquisco, nariz regular, cara redonda, pelo negro y largo, ojos negros y algo sobresalidos, cejas pobladas, cuerpo robusto, con un cicatriz en el costado derecho, amancebado con una nombrada Verónica y es hijo de Tomás N. y de Ené N. y Tonio N. de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de estatura alta, color moreno, nariz regular, ojos negros, y algo sobresalidos, cuerpo regular, pelo negro y largo, cara redonda, cejas negras, amancebado con una nombrada Leona N. y es hijo de Félix y de Tacia N. para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en este Juzgado a contestar los cargos que les resultan en la causa número 2173 que instruyo por hurto. Dado en San José de Buenavista, 13 de Setiembre de 1891.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mamerto Sumandl (a) Merto, indio, soltero, de veintitrés años de edad, natural de pueblo de Sibulom de esta provincia, vecino y cuadrillero de Somaten de esta cabecera, jornalero sin instrucción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo.

á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2449 que instruyo por infidelidad en la custodia de presos, aperebido que de hacerlo así le oiré y administraré cumplida justicia y de lo contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía y le pararé los perjuicios que en derecho lugar hubiere.  
Dado en San José de Buenavista, á 18 de Setiembre de 1891.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fermín Menasalvas de llamado casado con Basilia T. de oficio jornalero, natural de Ibalom y habitante del monte de Calibungán, lindero de esta provincia é Iloilo, de estatura baja, cuerpo delgado, cara larga, y picada de viruelas, nariz chata, barba escasa, pelo, cejas y ojos negros, para que dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el siguiente día de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2341, aperebido que de hacerlo así, le oiré y administraré cumplida justicia y de lo contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía y le pararé cuantos perjuicios que en derecho lugar hubiere.  
Dado en San José de Buenavista á 21 de Setiembre de 1891.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Fermín Obligado, indio, soltero, de 20 años de edad, natural de Gerona de esta provincia, vecino y empadronado en esta Cabecera del barangay de D. Félix Tañedo, de oficio labrador, es hijo de Luis y Luisa Estavillo, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, color moreno y con varios lunares en la cara, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 2197 sobre hurto. Si así, lo hicieré le oiré y administraré justicia, en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.  
Dado en el Juzgado de Tarlac á 23 de Setiembre de 1891.—Basilio Regalado—Ante mí, Arturo Dancel.

Don Graciano Gonzaga y Leon, Juez de Paz Letrado é interino de Juez de primera instancia de Cagayan por sustitucion reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, en el escrito «Escribano dá fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes chinos Que-Uco, natural de Chincian imperio de China, vecino de Solana (Cagayan), soltero, sirviente, de 31 años de edad, hijo de Pong-Ya difunto y de Lini-Cong, de estatura un metro setenta y cinco centímetros, cuerpo regular, color trigueño, cara ovalada, nariz chata, boca regular, barba poca, ojos, cejas y pelo negros, un lunar en el labio superior del lado izquierdo, y otro negro en el lado del ojo izquierdo y dos cicatrices en la ceja derecha; y Lim-Chuco, natural de Tangua, imperio de China, vecino de Itagan (Isabela de Luzon), residente en esta Cabecera, soltero, sirviente, de 34 años de edad, hijo de Lua y Tong, de estatura un metro y sesenta y siete centímetros, cuerpo regular, color trigueño, cara ovalada, nariz chata, boca regular, barba poca, ojos, cejas y pelo negros, algo jorobado, dientes salidos, con varios lunares en la cara, para que en el término de 30 días, á partir desde la publicación del presente, se presenten en este Juzgado para ser notificado del Real Auto recaído en la causa núm. 1547 que se le siguió con otros por juego prohibido, aperebidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.  
Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao, 18 de Setiembre de 1891.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y de los distritos á ella anexos, que de estar en el ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al perjudicado Nombinal Malchín y testigo Isaarda Fernandez, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á declarar en la causa criminal que instruye en el mismo contra el moro Felipe por robo, aperebiéndoles que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en la Villa de Zamboanga á 7 de Setiembre de 1891.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José Escudria, Adriano Rodriguez.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de la Union, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Matias Lopez, indio, soltero, de 16 años de edad, natural y vecino del pueblo de Namacpacan de esta provincia, es hijo de Francisco y de Felicia Roldan, sin cédula personal por ser menor de edad, empadronado en la cabecera de D. Máximo Roldan, en dicho pueblo de Namacpacan, para que en el término de 5 días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para contestar ó defenderse en la causa núm. 2139 que se sigue de oficio contra sin réo por lesiones, y aperebido que de no hacerlo en dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en San Fernando á 14 de Setiembre de 1891.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Estéban Quintos.

Don José Pineda Pelaez, Juez de primera instancia de este distrito, que de serlo y de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Escareo, indio, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de esta Ciudad, jornalero, no sabe leer ni escribir, ni hablar el español, sin apodo, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barbi lampiño, con una cicatriz en la frente, é hijo de Agustín y de Pelagia Maricuela, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á hacer sus descargos en la causa núm. 3387 que instruye contra el mismo por hurto, en el entendido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.  
Dado en la Cabera de Iloilo á 9 de Setiembre de 1891.—José Pineda.—Por mandado de su Sría., Filomeno Saenz.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á al procesado Eugenio Pareñas reo ausente de la causa núm. 4 seguida en este Juzgado por hurto, para que en el término de treinta días, desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma le resultan teniendo entendido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y á mi disposición.  
Dado en Pototan, á 16 de Setiembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Pablo Dolár, Adriano Dolár y Vito Dolár, reos ausentes de la causa núm. 146 seguida en este Juzgado por atentado á los agentes de la autoridad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma les resultan teniendo entendido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y á mi disposición.  
Dado en Pototan á 16 de Setiembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Dámaso N. Julian N. é Iroy N. reos ausentes de la causa número 1879 por tentativa de robo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma les resultan, teniendo entendido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y á mi disposición.  
Dado en Pototan á 22 de Setiembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Fruto Pagmanajo, reo ausente de la causa núm. 1919 que instruyo por raptó, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma le resultan teniendo entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y á mi disposición.  
Dado en Pototan á 23 de Setiembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Policarpo Pacobar y Simón Palabrica, reos ausentes de la causa núm. 1941 que instruyo por raptó, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma le resultan teniendo entendido que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado y á mi disposición.  
Dado en Pototan á 23 de Setiembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Severino Pangan, indio, casado, vecino de Apalit y de unos 37 años de edad, reo de la causa núm. 6896 por hurto, para que por el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa, en la que si así lo hicieré, le oiré y le administraré justicia, parándole en caso contrario los perjuicios consiguientes.  
Dado en la Villa de Bacolor á 26 de Setiembre de 1891.—Florentino Torres.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con esta fecha en la causa núm. 6476 contra Victor Mayani por lesiones, se cito, llamo y emplazo al chino Cong residiente en el pueblo de Sta. Ana, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.  
Bacolor, 25 de Setiembre de 1891.—Tiburcio Hilario.

Don Mariano L. Acosta, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Alonso, natural de esta cabecera y vecino de Solsona, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, del barangay de D. Gavino Mangligas, sin apodo en instrucción, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barbilampiño y color trigueño, procesado en la causa núm. 4514 por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, bajo aperebimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que haya lugar y al propio tiempo encargo á las autoridades de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.  
Dado en Laoag, á 9 de Setiembre de 1891.—Mariano L. Acosta.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoli.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz en propiedad de este pueblo de Tambobo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente testigo actuario jurado de antemano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un nombrado Marcos Santiago (a) Tangcós, para que el día diez de Octubre entrante á las 10 en punto de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en el barrio de Niugan de esta jurisdicción, á fin de celebrar juicio verbal de faltas sobre lesiones, con el chino Ong-Quiangco y otro, con la advertencia de traer consigo sus pruebas de que intenta valerse, bajo aperebimiento que de no hacerlo así en el día y hora señalados, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo á 28 de Setiembre de 1891.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez, Balbino Gimenez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, se cita, llamo y emplazo á Agustín Doriano (a) Pablo, indio, natural de Sta. Lucia provincia de Ilocos Sur, casado, jornalero, de 25 años de edad, vecino de Urdaneta de esta provincia, del barangay de D. Francisco de los Santos, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca chica, cara

redonda, hijo de Camilo y de Eulalia Domínguez, en la cara y una cicatriz en la parte inferior del ojo izquierdo, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto, se presente ante este Juzgado en las cárceles de esta capital, para contestar los cargos que en la causa núm. 11507 por hurto seguida en el barangay de Malfor, aperebido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar y contumaces, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendidos con los estrados del Juzgado diligencias que se practicaren respecto al mismo.  
Lingayen, 15 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada en 18 de Julio de la causa núm. 11133 seguida de oficio por raptó de un indio, soltera, vecina de S. Nicolás, para que dentro de 9 días, comparezca á este Juzgado á prestar la expresada causa, aperebido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar y oficio de mi cargo á 13 de Setiembre de 1891.—Malfor.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Pangasinan, dictada en 18 de Julio de la causa núm. 1147 sobre muerte de Juan Acosta, cita, llamo y emplazo á los hermanos Domínguez y otros vecinos del pueblo de Manuaog, para que dentro del término de 9 días, contados desde el día de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar las declaraciones en la mencionada causa núm. 1147, para que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que haya lugar.  
Lingayen, 19 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, dictada en diez y siete de Julio de la causa núm. 10993 por hurto, llama y emplazo á Gregorio Daos, vecino del pueblo de Bacolor, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa núm. 10993, para que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que haya lugar.  
Lingayen, 19 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, se cita, llama y emplazo á los procesados ausentes Benito Mercado, indio, casado, vecino del pueblo de Santa Bárbara de esta provincia, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, color negro, nariz chata, barba y bigote de la misma naturaleza, años de edad poco más ó menos, cara larga, ojos negros, para que por el término de 30 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado ó en las cárceles de esta capital, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 11510, por robo, que de hacerlo así, se le dará justicia ó de lo contrario, se le declarará contumaces, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendidos con los estrados del Juzgado diligencias que se practicaren respecto al mismo.  
Lingayen, 19 de Setiembre de 1891.—El Escribano Malfor.

Por providencia del Sr. Juez de esta provincia, y emplazo á Juan Julio, indio, natural de Narvaes de Ilocos Sur, vecino de Manuaog de esta provincia, de edad, no sabe leer ni escribir, de esta estatura y once líneas, cara larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cuerpo regular y con varios lunares en la barba y Gregorio Julio de la misma naturaleza, casado, de 36 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, de estatura baja, virolento, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz chata, boca regular, para que dentro del término de 30 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan á este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 11240 que se sigue por hurto, aperebido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes, y se entenderá con los Estrados las diligencias que tengan que practicarse en los mismos.  
Lingayen, 21 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, dictada en la causa núm. 11240 de oficio en este Juzgado por hurto, se cita, llama y emplazo á Deogracias Lomibao, indio, natural de S. Martín de Urbistondo ambos de esta, de treinta años de edad, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para ampliar su indagatoria en la causa núm. 11240 que se sigue por hurto, para que de hacerlo así se le oirá y hará justicia y se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Lingayen, 21 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, se cita, llama y emplazo á los procesados ausentes Benito Mercado, indio, natural de Narvaes de Ilocos Sur, vecino de Manuaog de esta provincia, de edad, no sabe leer ni escribir, de esta estatura y once líneas, cara larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cuerpo regular y con varios lunares en la barba y Gregorio Julio de la misma naturaleza, casado, de 36 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, de estatura baja, virolento, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz chata, boca regular, para que dentro del término de 30 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan á este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 11240 que se sigue por hurto, aperebido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes, y se entenderá con los Estrados las diligencias que tengan que practicarse en los mismos.  
Lingayen, 23 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.

Por providencia del Sr. Juez de esta provincia, llama y emplazo al llamado Mariano, vecino de Urbistondo de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 11240 que se sigue por hurto, aperebido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.  
Lingayen, 23 de Setiembre de 1891.—Agustín Doriano.